



en **BBVA**

UGT defendió el pasado jueves día 14 la promoción a TVIII de los comerciales en la comisión paritaria interpretativa del convenio colectivo de banca privada

En la sede de la AEB Asociación Española de Banca, se reunió la comisión paritaria por 3ª ocasión para tratar acerca de la aplicación específicamente en BBVA del artículo 14.2.4 del XXIII Convenio colectivo la representación patronal y sindical, en la que UGT está presente.

El citado artículo reconoce desde enero de 2017 la siguiente mejora salarial cuando en virtud del mismo se produce promoción

ESTA ES LA MEJORA QUE TE CORRESPONDE Y DEFENDEMOS LA UGT

Salario base anual nivel 8 (17,25 pagas).....	28.397,16 €
Diferencia salario base anual nivel 11-8 (17,25 pagas).....	6.698,30 €
Diferencia salario base anual nivel 10-8 (17,25 pagas).....	4.582,59 €
Diferencia salario base anual nivel 9-8 (17,25 pagas).....	1.969,01 €

Como sabéis tras la insistencia de UGT la Empresa ha venido a reconocer el nivel salarial 8 a toda una serie de funciones (gestores banca privada, personal, pymes...) cuando cumplieran toda una serie de requisitos (antigüedad 5 años, dedicación exclusiva durante al menos 2 años continuados, o 2 años y medio discontinuos en el plazo de 3, a funciones ciales., de carácter directo y relación personalizada con clientes, que requieran especialización, con objetivos individuales de gestión comercial y con formación mínima acreditada). En cuanto a esta última pasó de un primer requerimiento de nivel formativo DAF al de EFA alegando acerca de la normativa MIFID.

Ahora mismo estas son las dos posturas:

el argumento de la Empresa para no promocionar

a los gestores comerciales que cumplen los requisitos, es la consideración de las tareas de los mismos como **no necesitadas de especialización**

ante lo que UGT expresamos que en diferentes grados **es necesaria la especialización** para gestionarse “la venta de productos bancarios y financieros de activo, pasivo e intermediación, el asesoramiento financiero, la gestión y otras de similar carácter...” que es como la define el segundo párrafo del art. 14.2.4 del Convenio colectivo y es de recibo la promoción para los comerciales.

Estando pendiente el acta de la reunión donde se reflejen las posiciones patronal y sindical, la Empresa debe profundizar el tratamiento para cumplir el convenio colectivo con los representantes sindicales ya que en otro caso la alternativa son las demandas individuales o colectivas que UGT iniciaríamos.

 Para estar informados especialmente de la evolución del tema recomendamos inscribirte cumplimentando la ficha que adjuntamos si todavía no lo has hecho, así como la afiliación.

SECCIÓN SINDICAL ESTATAL UGT BBVA

IBERCOM 6813111 91 356 12 07 93 634 98 54

UGTBBVA@FESMUGT.ORG

WWW.BBVA.FESUGT.ES

VALIJA 30149 o 30048